

22
A la jurisdic. de este conde / m. de la comu. de
de la del conde, dandome aviso del recibo para
ponerlo en su noticia: Dios q. a. l. r. m. p. a. m. a.
duo q. Aguarda veite e mill. ve. de renta
dos = D. n. J. h. An. e. Navarra = J. r. conde de
de la ciudad de Murcia. —————

Para q. de aqui adelante se previene en adelante, que sea
y presentada q. e. corresponden con el original el yntercepto
en el m. de la ciudad de Murcia. de la ciudad de Murcia
el presente despacho de esta por el qual se para
de un lado. exento y requiero y elamia en cargo a las
Jurisdic. de los Pueblos de la comu. de esta Provin
cia donde fuere presentada q. recibo. que tocan, se
deben de nuevo cumplir y se danos que en su res
pectivas Jurisdic. no se practique por algu
nos Jurisdic. el arte de arrojados sin presentar
el recibo a los Auntes de esta. examinados
por el J. n. de la Real Audiencia de Barcelona no permit
tenes q. sin este requisito no se pueda abrir
con el J. n. de que es para afeitar e h. p. a. o. n. a. b. a. f. a.

